

CONTRATO DE OBRA
"IMPLANTACIÓN DE LA ADI MADRID
EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA AEAT DE GETAFE"
c/ Joan Font 4, Getafe

MEMORIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADI MADRID EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GETAFE

c/ Joan Font 4

Expediente: **21B20133000**

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El presente contrato pretende abarcar las obras pertinentes para permitir la implantación de la Administración de asistencia Digital Integral de Madrid (o ADI Madrid) en el inmueble donde se ubica hoy día la Administración de la AEAT de Getafe, que iniciará su actividad en el primer trimestre del año 2022, y que permitirá continuar con el despliegue de los servicios prestados al contribuyente por medios electrónicos, mediante canales de comunicación no presenciales, junto a las sedes de Valencia y Vigo puestas en funcionamiento hace pocos meses.

Así pues, tiene como finalidad definir mediante tabiquería desmontable metálica, ciega y/o acristalada, similar a la existente en el resto del edificio, los locales funcionales y complementarios necesarios para el adecuado desempeño de las tareas asignadas a los funcionarios adscritos a la ADI Madrid, así como acondicionar convenientemente y en lo que respecta a sus instalaciones, sus distintas zonas de trabajo.

Dicha actuación, tiene su origen en el nuevo modelo de asistencia al contribuyente establecido por parte de la Agencia Tributaria mediante la Orden HAC/1321/2020, de 30 de octubre, que se ha concretado, entre otras novedades y modificaciones, dentro del Plan Estratégico de la Agencia 2020-2023, en la creación de las ADIs, nuevas oficinas virtuales, de ámbito nacional, con cientos de trabajadores especializados, y con una actividad telemática y multicanal, que amplía y mejora la información y ayuda a los contribuyentes, de forma complementaria a la actividad desarrollada en las oficinas físicas.

Además, el presente contrato incluye ciertas reparaciones de escasa entidad y mejoras que deben ejecutarse en el inmueble.

La licitación de estas obras en el momento actual, debe producirse debido a la reciente convocatoria de los Paneles de Inspectores y Técnicos de Hacienda que formarán parte de dicha oficina, cuya incorporación se espera a principios de año.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece como uno de los principios básicos de la contratación pública *“La eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición de las necesidades a satisfacer”*. Por su parte, el artículo 28 de la citada ley, señala que *“las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines”*

institucionales”. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en esta memoria.

Se justifica, por tanto, la necesidad de este contrato, con el fin de adaptar y acondicionar el edificio de la Administración de la AEAT de Getafe, antes de la llegada de los trabajadores destinados en la nueva ADI Madrid, permitiendo el correcto desempeño de sus funciones.

El Órgano de Contratación competente es la Delegada Especial de la Delegación especial de la AEAT de Madrid, tal y como establece la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y la Resolución de 13 de enero de 2021, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto será el 630.02 como gasto de inversión, debido a obras de ampliación o mejora. Y el ejercicio presupuestario será el 2022.

La Agencia Tributaria no dispone de medios personales ni materiales propios para llevar a cabo la ejecución de estos trabajos.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

Tal y como establecen los artículos 13 y 232 de la LCSP, relativos a la definición de los tipos contractuales, esta actuación se encuadra en un contrato de obras.

Dicho contrato, tiene por objeto la ejecución en la Administración de la AEAT de Getafe, de las obras necesarias para delimitar y acondicionar los locales y zonas de trabajo requeridos por el personal adscrito a la ADI Madrid. Así mismo, incluye reparaciones de escasa entidad necesarias en el inmueble.

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, este contrato no se divide en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

4. OBTENCIÓN DEL PRECIO

El precio o presupuesto base de licitación del presente contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a **157.912,90 euros**, con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución material	109.669,35 €
Gastos Generales (13%)	14.257,02 €
Beneficio Industrial (6%)	6.580,16 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata	130.506,53 €
IVA (21%)	27.406,37 €
Presupuesto Base de Licitación	157.912,90 €

La determinación del coste se ha realizado teniendo en cuenta los precios contenidos en Bases de Precios de Construcción, de uso habitual en el sector, y en la experiencia en trabajos similares, siendo acordes a los habituales de mercado.

El abono del precio de los trabajos se efectuará por certificaciones mensuales en función de la prestación realmente ejecutada, y la forma de pago será mediante transferencia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a **130.506,53 euros**, IVA excluido.

El valor estimado se ha calculado a partir del importe de licitación sin IVA, ya que el contrato no tiene previstas ni modificaciones ni prórrogas.

Para su determinación, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, el coste de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de contratación para la adjudicación de los trabajos es el abierto simplificado.

Para su utilización, se cumplen las dos condiciones establecidas en el art. 159.1:

- Su valor estimado es inferior a 2,000.000 de euros.
- No son de aplicación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

El único criterio de adjudicación es el precio. No obstante, se rechazarán aquellas ofertas que sean anormalmente bajas por el incumplimiento de la normativa sobre subcontratación, o de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes.

Con este expediente no se altera el objeto del contrato, para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

• Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP y el artículo 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, los licitadores deberán acreditar los siguientes medios:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS

Requisito: El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, debe ser igual o superior 195.759 euros (1,5 el valor estimado).

Acreditación: Por medio de la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público



acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

En el caso de UTE's, la acumulación de la solvencia económica o financiera por los miembros de esta solo será válida si se cumplen dos condiciones:

- que cada miembro de la unión temporal acredite un mínimo de solvencia propia.
- que, al menos, un miembro de la unión temporal cumpla íntegramente el requisito de solvencia exigido.

• **Solvencia técnica**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1 de la LCSP y el artículo 11.4.b) del Real Decreto 1098/2001, los licitadores deberán acreditar cada uno de los siguientes aspectos, salvo las empresas de nueva creación (o con una antigüedad inferior a cinco años) que estarán exentas de lo dispuesto en el apartado a):

a) EXPERIENCIA PREVIA EN OBRAS SIMILARES

Requisito: El importe anual acumulado, sin impuestos, de las obras similares ejecutadas (y a las que se refiera la documentación presentada), en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior a 442.156,12 euros (70% de la anualidad media del contrato).

Obras similares: Se entenderán como obras similares aquellas en las que, dentro de su presupuesto, existan partidas destinadas a la instalación de tabiquería desmontable (o industrializada) con perfilera metálica (ciega y/o acristalada) cuyo presupuesto de ejecución material iguale o supere la cuantía del capítulo de carpinterías de la obra en licitación (58.637,52 €) o, en su defecto, el 50% del presupuesto de ejecución material total de la obra citada y ejecutada por el ofertante.

Si existieran dudas al respecto, dicho extremo, deberá ser acreditado a petición de la AEAT en cualquier momento de la licitación, antes de la adjudicación definitiva. En caso de no presentar la documentación requerida, ser esta incompleta o insatisfactoria, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

Acreditación: Mediante la presentación de una relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años (empezadas y acabadas en dicho período, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las ofertas), del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (similares), adjuntando para cada una:

- una breve descripción,
- la fecha de inicio y recepción,
- el lugar de ejecución,
- el destinatario de las obra, público o privado,
- el presupuesto de ejecución material (PEM) y el importe total sin impuestos (PEC),
- el PEM total de las partidas destinadas a la instalación de tabiquería desmontable o industrializada con perfilera metálica,
- y el aval de su buen término o correcta ejecución:
 - cuando el destinatario sea un ente del sector público, a través de certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano o unidad técnica responsable,
 - y cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de certificados de buena ejecución o documento similar expedido por este (cliente) o, en su defecto, por algún técnico que haya formado



parte de la Dirección Facultativa de las obras.

b) MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Requisito: El licitador debe garantizar la aplicación de medidas de gestión medioambiental durante la ejecución de los trabajos, en particular, en lo que se refiere a la minimización de generación de residuos, y a la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos.

Acreditación: Mediante la presentación de:

- b.1) Una breve descripción de las medidas de gestión medioambiental a aplicar (máximo 1 página DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior).
- b.2) La certificación ISO 14001, o certificado equivalente europeo o internacional de organismo acreditado o, en su defecto, una declaración responsable del cumplimiento de las mismas durante el plazo de ejecución de las obras.

c) MAQUINARIA, MATERIAL Y MEDIOS TECNICOS DURANTE LA EJECUCIÓN

Acreditación:

- c.1) Declaración responsable (MODELO A) de:
 - presentar, antes del inicio de la ejecución de los trabajos, las fichas técnicas de la tabiquería metálica y elementos que compongan las particiones desmontables, en las que figuren marca, modelo y características técnicas del sistema.
 - y disponer de homologación o certificado de “capacitación técnica”, a favor de la empresa, subcontrata o personal contratado o subcontratado adscrito a la obra, emitido por el sistemista o fabricante de la marca de tabiquería o, en su defecto, declarar haber suministrado e instalado dicho sistema de forma satisfactoria para la Dirección Facultativa de las obras en las que haya participado en, al menos, dos obras durante los últimos cinco años.
- c.2) Compromiso expreso de adscribir a la obra los siguientes recursos humanos y/o técnicos (contratados o subcontratados) (MODELO B):
 - Un Jefe de Obra, Arquitecto, Arquitecto técnico, Aparejador o Ingeniero de la Edificación, con 5 años de experiencia (mínimo) en la ejecución de obras de edificación general, y que haya trabajado como tal en al menos dos obras en los últimos cinco años, de cuantía igual o superior a la obra en licitación.
 - Un Encargado, con 5 años de experiencia (mínimo), y que haya trabajado como tal en al menos dos obras en los últimos cinco años, de cuantía igual o superior a la obra en licitación.
 - Dos montadores especializados, con al menos 5 años de experiencia (cada uno) en la instalación de tabiquería desmontable (o industrializada) con perfiles metálica.
 - Un especialista, con al menos 5 años de experiencia en la colocación de revestimientos vinílicos o textiles.

En el caso de que, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, existieran dudas sobre la experiencia o cualificación de los medios humanos y/o técnicos comprometidos, la AEAT podrá exigir la acreditación de la mismas mediante la presentación de los títulos académicos y/o profesionales obtenidos,

así como certificados expedidos al efecto por el constructor o la Dirección Facultativa de las obras en las que hayan participado.

Modificación: Una vez adjudicado el contrato, solo se permitirá sustituir a los trabajadores adscritos a la obra por otros con igual o superior experiencia. Con carácter previo a su incorporación, deberá aportarse la documentación referida al mismo que justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos, siendo necesaria la conformidad expresa de la Dirección Facultativa.

La AEAT podrá rechazar la sustitución propuesta cuando no cumpla los requisitos de experiencia y especialización.

- **Clasificación**

No procede (Art. 77.1. LCSP).

- **Otra documentación exigible**

- a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario quedará obligado a la suscripción y presentación de un seguro de responsabilidad civil por un importe equivalente a 261.000 euros, que deberá cubrir los riesgos en daños ocasionados como consecuencia de la prestación, y que se extenderá también a la responsabilidad civil que pudiera derivarse de actos o acciones materializadas en su desarrollo.

Su existencia deberá ser acreditada tras la propuesta de adjudicación, y antes de la aprobación de la adjudicación definitiva, mediante póliza o certificado de seguro, formalizado con entidad aseguradora legalmente autorizada, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, estando vigente en todo caso durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato en licitación.

- b) INSCRIPCIÓN EN EL REA

De conformidad con el artículo 3.1. del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, el licitador acreditará su ejercicio en el sector de la construcción, cumpliendo los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales, mediante su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes de tipo social, ético, medioambiental o de otro orden, pudiendo la AEAT verificar en cualquier momento, de forma periódica o puntual, el cumplimiento de las mismas:

- Con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisara contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.



- El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación establecidas en los artículos 215 a 217 de la con todos los subcontratistas o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato.
- La efectiva adscripción a la obra en licitación de los medios humanos y/o técnicos establecidos en el punto c.2) de la solvencia técnica.